

Nota Informativa

21 de septiembre de 2021

Cambios propuestos al Régimen Fiscal de Pemex, 2022

Antecedentes

La SHCP envió al Legislativo Federal, el pasado 8 de septiembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, como parte del paquete Económico para ese mismo ejercicio fiscal. En dicha iniciativa se establece la posibilidad de modificar, durante 2022, la tasa aplicable al Derecho de Utilidad Compartida que paga la Empresa Productiva del Estado al Fondo Mexicano del petróleo, siendo este el principal gravamen pagado por la Empresa. Al estar contemplado el Cambio en un ordenamiento de carácter temporal, como es la Ley de Ingresos de la Federación, éste podría no ser permanente, pues su continuidad dependerá de lo que año con año apruebe el Congreso de la Unión.

Con este cambio se busca, por un lado, fortalecer las finanzas de la empresa, y por otro, continuar con la despetrolización de la economía mexicana, al reducir la carga fiscal de Pemex.

Régimen fiscal de Pemex vigente

A finales de 2013 se publicó el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de energía, por medio del cual se dio un giro importante a la carga fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos y se abrió el mercado petrolero, en actividades de exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos a empresas públicas y privadas.

En esta reforma se creó un fideicomiso público, denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fomped), con el Banco de México como agente fiduciario, y con el objetivo de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, los cuales son recaudados por el SAT. En agosto de 2014 se publicó la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que establecía reglas para su constitución y operación. Los ingresos que recibe el Fomped por asignaciones y contratos son los siguientes:



De los derechos pagados por Pemex, en su carácter de asignatario, se observa que durante 2020 se recaudaron 189 mil 199.6 mdp, de los cuales, 80.4 por ciento, equivalente a 152 mil 170.0 mdp, corresponden al Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) cuya tasa se propone modificar. Al cierre de junio de 2021, se habían captado, por este concepto 116 mil 131.4 mdp, lo que equivale al 77.4 por ciento de los derechos petroleros pagados por Pemex. Este cambio en la participación se asocia a la reducción de la tasa aplicable que en 2020 era del 58% y para 2021 bajó al 54 por ciento %.

Como se puede observar, el derecho que se pretende reformar aporta, prácticamente 72.1 por ciento de los Ingresos petroleros del Gobierno Federal y el 27.2 por ciento de los ingresos petroleros totales.

Actualmente el DUC grava, a la tasa señalada del 54%, la diferencia entre el valor de los Hidrocarburos extraídos (incluyendo el consumo que efectúe el Asignatario, mermas por derramas o quema de dichos productos) y las deducciones permitidas.¹ Es importante mencionar que la tasa aplicable ha ido cambiando paulatinamente, con la finalidad de reducir gradualmente la carga fiscal de la paraestatal y por ende la aportación que se realiza a

¹ De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para determinar la base del DUC, serán deducibles los siguientes conceptos:

- I. El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la Exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;
 - II. El 25% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de Petróleo o Gas Natural, en cada ejercicio;
 - III. El 10% del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de Almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la Asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de Almacenamiento, en cada ejercicio;
 - IV. Los costos y gastos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de Petróleo o Gas Natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos costos y gastos que se podrán deducir serán los de Exploración, transportación o entrega de los Hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago, y
 - V. El derecho de extracción de hidrocarburos señalado en el artículo 44 de la presente Ley, efectivamente pagado durante el periodo que corresponda;
- No serán deducibles los conceptos de gastos citados en los artículos 41 y 43 de la Ley en comento.

las finanzas públicas, que en algún momento llegó a significar una tercera parte de los ingresos del sector público presupuestario.

Cambios Propuestos

El ejecutivo federal contempla mantener en el artículo 7º de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), la facultad de la SHCP para establecer, modificar o suspender los pagos del derecho por la utilidad compartida, decisión sobre la cual deberá informar y explicar, tanto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, destacando las modificaciones a los ingresos extraordinarios, que impacten los pagos establecidos en la propia Ley.

Por otra parte, desde hace muchos años, se ha buscado reducir la carga fiscal de Pemex, por lo que sigue siendo una prioridad la modificación de su régimen fiscal, pues su carga tributaria ha sido una limitante para su crecimiento y la rentabilidad de sus proyectos.

Para 2022 se propone reducir la tasa del 54 por ciento a una de 40 por ciento, lo que implica una reducción de 14 puntos porcentuales en la tasa aplicable al derecho que aporta alrededor del 77 por ciento de los ingresos del Fomped. Por ubicarse en una Ley de vigencia anual, no se garantiza su continuidad, pues esta propuesta siempre estará sujeta a su inclusión en el texto anual aprobado por el Congreso de la Unión.

De aprobarse esta medida, se podría generar una reducción de ingresos de alrededor de 60 mil 216 mdp, únicamente por el cambio de tasa, esto si las condiciones registradas durante el primer semestre de 2022 fueran similares a las observadas entre enero y junio de 2021. Se utilizan estos parámetros, con la finalidad de observar únicamente el efecto del cambio en la tasa

aplicable, dejando fuera los efectos que las variaciones en las variables macroeconómicas (tipo de cambio, precio del petróleo y producción de hidrocarburos) pudieran tener, ya que cualquier otro efecto estaría distorsionando el efecto del cambio propuesto por el Ejecutivo Federal.

Derecho por la utilidad compartida

(Millones de pesos)

	Tasa aplicable	Recaudación estimada
2021	54%	232,262.8
2022	40%	172,046.5
Diferencia	14%	60,216.3

Fuente: elaborado por CEFP con datos de la SHCP.

Consideraciones Finales

Sigue siendo un desafío la modificación del régimen fiscal de las asignaciones de PEMEX. El análisis de dicho régimen sugiere que la carga fiscal impuesta limita la rentabilidad de los proyectos de exploración y desarrollo de campos petroleros, además que restringe la inversión.

Con el cambio propuesto se busca, según lo comentado por la SHCP, contar con una medida de carácter estable, cuya finalidad es reducir la tasa del derecho por la utilidad compartida a que hace referencia el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para que pase de 54 a 40 por ciento, a partir del ejercicio fiscal de 2022.

Sin duda esta reforma es parte de la estrategia que el Gobierno Federal ha emprendido en busca de fortalecer las finanzas de Pemex, en su carácter de empresa productiva del estado, sin embargo al proponer este cambio como parte de una adición en la Ley de Ingresos de la Federación, y no como un cambio a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, lo convierte,

contrario a lo que busca la SHCP, en una disposición temporal cuya continuidad podría no verse materializada pues en dicho ordenamiento estaría sujeta a su aprobación por parte del Congreso de la Unión en cada ejercicio fiscal.

Fuentes de Información

Cámara de Diputados, Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110121.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2022.pdf

_____, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2020, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/ivt/01inf/itindc_202004.pdf

_____, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo trimestre de 2021, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/iit/01inf/itindc_202102.PDF



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas